

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email: legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
Tel: (787)839-3500 ext. 342



ORDENANZA NÚM. 18

SERIE: 2024-2025

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE ARROYO, HON. ERIC E. BACHIER ROMÁN A ARRENDAR LAS FACILIDADES DEL ANTIGUO EDIFICIO DE LA JOHNSON & JOHNSON SIN NECESIDAD DE SUBASTA, Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, (Ley 107-2020) en su Artículo 1.008, Inciso(o) establece la facultad municipal de ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social, cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.
- POR CUANTO:** El referido Código Municipal, supra, en su Artículo 1.007 establece que el municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.
- POR CUANTO:** En el Artículo 1.039(d) del Código Municipal se dispone que toda permute, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobado por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto.
- POR CUANTO:** Por otro lado, el Artículo 2.030 del Código Municipal dispone que el municipio, en el mejor interés público, mediante ordenanza podrá arrendar propiedad mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública.
- POR CUANTO:** Mediante la aprobación de la Resolución Número 36, Serie 2013- 2014, se autorizó mediante convenio con la compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCO), la adquisición de los edificios de la antigua Johnson & Johnson localizados en la zona de industrial para propósitos que contribuyan en la generación de empleos e inyecten actividad económica en beneficio de nuestro pueblo.
- POR CUANTO:** La empresa Blessed Manufacturing Puerto Rico, LLC., una compañía organizada bajo las leyes de Puerto Rico, dedicada a la manufactura de productos de limpieza especializados para la industria automotriz interesa formalizar un contrato de arrendamiento por un área de las facilidades del antiguo local de la Johnson & Johnson, lo que representa un beneficio en el desarrollo económico local incluyendo la creación de empleos.

POR CUANTO: Por otro lado, la empresa local Metalpro PR, Inc., especializada en el manejo de metales, incluyendo el diseño, modificación, construcción y reparación de herramientas, ha presentado una propuesta para el arrendamiento de uno de los locales de la antigua Johnson & Johnson. Esta impactara la zona con empleos directos y servicios relacionados a la metalurgia, además del adiestramiento de personas que se interesen en adquirir los conocimientos técnicos de dicha industria. Luego de la presentación de la propuesta, la Administración Municipal obtuvo la dispensa de la Oficina de Ética Gubernamental (OEG) para la otorgación de contrato de arrendamiento a favor de la empresa. (Se acompaña copia de la dispensa otorgada por la OEG)

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1ra: Autorizar al Hon. Eric Bachier Román, Alcalde del Municipio de Arroyo a arrendar parte de las facilidades de la antigua Johnson & Johnson a la empresa Blessed Manufacturing Puerto Rico, LLC., para expandir las operaciones de su actividad comercial de manufactura de productos de limpieza especializados para la industria automotriz; y en el mejor interés municipal arrendar las facilidades sin sujeción al proceso de subasta pública.

SECCIÓN 2da: Autorizar al Hon. Eric E. Bachier Román, Alcalde del Municipio de Arroyo a arrendar parte de las facilidades de la antigua Johnson & Johnson a la empresa Metalpro PR, Inc., para establecer su actividad comercial y en el mejor interés municipal arrendar las facilidades sin sujeción al proceso de subasta pública.

SECCIÓN 3ra: El término de los arrendamientos será por cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega de la posesión de la propiedad arrendada, prorrogable por acuerdo entre las partes y los costos arrendamiento serán de conformidad al acuerdo de delegación de la propiedad establecidos por PRIDCO y se contemplarán en el contrato de arrendamiento que se otorgue entre las partes.

SECCIÓN 4ta: La falta de pago de arrendamiento, así como cualquier incumplimiento con alguna cláusula del contrato que se otorgue por parte del arrendatario le concede facultad a la Administración Municipal de Arroyo para que dé por terminado el acuerdo contraído.

SECCIÓN 5ta: Esta Ordenanza deja sin efecto cualquier otra que en todo o en parte sea incompatible con esta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

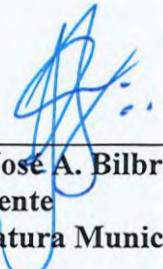
SECCIÓN 6ta: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y/u oración de la misma, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes las cuales permanecerán en pleno vigor.

*f. Bachier
JPM
D*

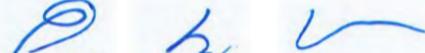
SECCIÓN 7ma: Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Secretaría Municipal y a la Oficina de Finanzas para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN va: Esta Ordenanza comenzará a regir después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 13 DE MARZO DE 2025, EN LA CUARTA REUNIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 14 DE MARZO DE 2025.


Hon. Jose A. Bilbraut Montañez
Presidente
Legislatura Municipal


Sr. Frank Rodríguez López
Secretario Ejecutivo
Legislatura Municipal


Hon. Eric E. Bachier Román
Alcalde
Municipio de Arroyo